





"Decenio de la Iqualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 22 de Julio del 2025

Firma Digital Digital

Cargo: Jefe De La Unidad De Idministración Y Finanzas

CARTA Nº 000023-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ

Sr(a).

GARCIA DE LA CRUZ LUZ MARINA - RUC: 10413420054

RUC: 10413420054

Correo electrónico: mg.marinagarcia@hotmail.com

Celular: 965273749

Asunto : Perdida de la buena pro (Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-

2025-CS/CSJCA-1 Item de uniforme para damas).

Referencia : EXPEDIENTE 008506-2025-TD-CSJ

a) INFORME 000318-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA (22JUL2025)

b) Carta N° 000028-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ

c) Carta S/N (008506-2025-TD-CSJ)

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, relacionados con la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1 - Item de uniforme para damas, "Adquisición de uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca", se precisa lo siguiente:

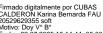
Con "Acta de buen pro" de fecha 01 de julio de 2025, el Comité de Selección de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1 - adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca - ITEM DAMAS, otorgo la Buena Pro a la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz, por el monto de S/141,019.00 (Ciento cuarenta y un mil diecinueve con 00/100 Soles).

Con Carta N° 000028-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ notificada el 16 de julio de 2025, se le otorgó al ganador de la buena pro que en el plazo hasta el día 21 de julio de 2025, la presentación obligatoria de los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

En ese sentido, su representada, con documento de la referencia c), presentó a través de la Mesa de Partes del CSJCA el 21de julio de 2025, desistiendo la oferta económica -ITEM DAMAS.

En merito a lo señalado, es pertinente precisar que el artículo 91 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado Decreto Supremo Nº 009-2025-EF por señala:















91.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde la finalización del plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la DEC requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 91.1

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el Informe Nº 318-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se le comunica que ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1 Item de uniforme para damas, "Adquisición de uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

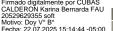
Documento firmado digitalmente

SAMUEL WILSON BERNAL CABANILLAS

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SBC/rcr















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la recupe ación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 22 de Julio del 2025



Firmado digitalmente por CUBAS CALDERON Karina Bernarda FAU 20529629355 soft Coordinadora De Logística Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.07.2025 15:00:38 -05:00

INFORME N° 000318-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ

A SAMUEL WILSON BERNAL CABANILLAS

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

De : KARINA BERNARDA CUBAS CALDERON

Coordinadora de Logística

Asunto : Pérdida de buena pro de la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz

proveniente de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, para la adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia

de Cajamarca - ITEM DAMAS.

Referencia: EXPEDIENTE 008506-2025-TD-CSJ

HOJA DE ENVIO 002434-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA (21JUL2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante "Acta de buen pro" de fecha 01 de julio de 2025, el Comité de Selección de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1 adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ITEM DAMAS, otorgo la Buena Pro a la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz, por el monto de S/141,019.00 (Ciento cuarenta y un mil diecinueve con 00/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 09 de julio de 2025, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1.
- 1.3 Con Carta N° 000028-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ notificada el 16 de julio de 2025, se le otorgó al ganador de la buena pro que en el plazo hasta el día 21 de julio de 2025, la presentación obligatoria de los documentos para el perfeccionamiento de contrato.
- 1.4. Mediante documento S/N de fecha 21 de julio de 2025, manifiesta que dentro del proceso de presentación de oferta económica, por error involuntario ha distorsionado su oferta para la atención del presente ITEM-DAMAS, manifestando el retiro de su oferta.







2. BASE LEGAL

El presente informe tiene como objeto analizar los antecedentes en aplicación a las siguientes normas aplicables para el presente caso:

- 2.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-
- 2.3 Directiva №003-2020- registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -2020-OSCE/CD).

3. ANÁLISIS

- 3.1. A través del "Acta de buena pro" de fecha 01 de julio de 2025, el Comité de Selección de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, para la adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ITEM DAMAS, otorga la buen pro a la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz, por el monto de S/141,019.00 (Ciento cuarenta y un mil diecinueve con 00/100 Soles).
- 3.2. De acuerdo a lo señalado en el presente informe, corresponde mencionar que con fecha 09 de julio de 2025, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1 ITEM DAMAS, por el mono de S/141,019.00 (Ciento cuarenta y un mil diecinueve con 00/100 Soles).; por lo cual, de acuerdo al literal a) del artículo 90° del Reglamento, la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz debía presentar los documentos para la firma del contrato en ocho (8) días hábiles siguientes del registro en el Seace del consentimiento de la buena pro, esto es, hasta el 21 de julio de 2025.
- 3.3. Al respecto, con Carta S/N (008506-2025-TD-CSJ), presentada en la Mesa de Partes de la CSJ de Cajamarca el 21 de julio de 2025, dentro del plazo contemplado en el literal a) del artículo 60º del Reglamento, la empresa Luz Marina Garcia De La Cruz., presentó desistiendo la oferta economica ITEM DAMAS.
- 3.4. El artículo 91° del Reglamento, dispone con supuestos en los que no se perfecciona el contrato, lo siguiente:
 - 91.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde la finalización del plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la DEC requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 91.1









3.5. Asimismo, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva №003-2020-OSCE/CD, señala lo siguiente:

11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:

(...)

r) Perdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

- 3.6. Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 91.3 del artículo 91° del Reglamento, y considerando que el postor ganador de la buena de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, para la adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ITEM DAMAS, empresa Luz Marina Garcia De La Cruz ha ocasionado que la CSJCA no perfeccione el contrato correspondiente, po lo que corresponde se efectue el registro en el SEACE de la perdida automatica de la Buena Pro del postor empresa Luz Marina Garcia De La Cruz, así como el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar de acuerdo a los plazos establecidos.
- 3.7. Finalmente, es oportuno precisar que al no haberse llegado a firmar el contrato proveniente de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, para la adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ITEM DAMAS, ha ocasionado un retraso en la contratación, ademas de ello, al suscribir el contrato con el postor que ocupó el segundo lugar, ocasionará un perjuicio económico por tratarse de una oferta mayor a la inicialmente adjudicada.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Se sugiere, comunicar la pérdida automática de la buena pro de la la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, al postor adjudicado empresa Luz Marina Garcia De La Cruz, para que se efectué el registro en el SEACE de la perdida automática de la buena pro, de acuerdo con lo contemplado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva №003-2020-OSCE/CD.









- 4.2. Asimismo, se sugiere comunicar al postor que ocupó el segundo lugar, empresa DI FRANZO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DI FRANZO CORPORATION S.A.C., para que presente los documentos para perfeccionar el contrato de acuerdo con el plazo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91º del Reglamento, una vez consentida la buena pro, ello de conformidad con el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva №003-2020-OSCE/CD.
- 4.3. Agregado a ello, es oportuno precisar que al no haberse llegado a firmar el contrato proveniente de la Licitación Publica Abreviada LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1, ha ocasionado un retraso en la contratación del para la adquisición de Uniforme Institucional para le Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ITEM DAMAS, ademas de ello, al suscribir el contrato con el postor que ocupo el segundo lugar, ocasionara un perjuicio economico por tratarse de una oferta mayor a la inicialmente adjudicada.
- 4.4. La situación expuesta configuraría una supuesta infracción, por lo que se procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, en el marco del artículo 355° del Reglamento, a fin de que determine si hay responsabilidad.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

KARINA BERNARDA CUBAS CALDERON

Ccordinadora de Logística
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

KCC/rcr





Lima, 21 de julio del 2025.

Señores

Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Presente.-

Atención : Coordinación de Logística

Referencia : CARTA N° 000028-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ

LP-ABR-001-2025-CS/CSJCA-1

Adquisición de uniforme institucional-Item N° 1 DAMAS

Por la presente, y en atención a la carta de la referencia, mediante la cual se me comunica la fecha máxima para acreditar la documentación con fines de perfeccionamiento del contrato de los ítems de uniforme (damas y caballeros) adjudicados, debo señalar lo siguiente, solo en cuanto al ítem damas:

Dicha propuesta ya contaba con un precio unitario aproximado producto de una estructura de costos trabajada y, cuyo monto total solo debía manifestarse en el formato de oferta establecido en las bases del procedimiento bajo suma alzada.

Cabe señalar, que el ítem de caballeros adjudicado registra un precio unitario aproximado de <u>S/907.9770642 (S/197,939/218)</u>, cuyo costo en confección es casi similar al de damas. Como prueba de ello, se adjunta la estructura del precio unitario del ítem damas, el cual arroja **S/898.27(aprox).**

En tal sentido, solo debía tenerse en cuenta dicho precio para la presentación de ofertas; sin embargo, se cometió el error – involuntario- de considerar 157 uniformes en vez de 257, siendo este último el válido, de acuerdo con el requerimiento previsto en las bases.

- Cálculo erróneo de Suma alzada: 157 unid x 898.21 = S/141,018.97, redondeado como suma alzada a S/141.019.00
- Cálculo correcto que debió realizarse: S/898.27 x 257 = S/230,855.39, redondeando como suma alzada a S/230,850.00

El error de tipeo señalado ha distorsionado mi oferta al considerar para su atención una cantidad de uniformes (157) diferente al requerimiento previsto en las bases (257), por lo que <u>manifestamos el retiro de nuestra oferta económica ITEM damas</u>, la cual, de acuerdo con lo manifestado, presenta un error justificado.

Agradezco tomen en consideración lo presente a fin de no afectar la oportunidad para su contratación.

Atentamente,



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA DETALLE DE PROPUESTA ECONOMICA ITEM N° 01 UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS

ITEM	DESCRIPCION	Und.	precio soles	PRECIO UNITARIO	CANT	SUB TOTAL	TOTAL
	COSTOS DIDECTOS						246 204 20
Α	COSTOS DIRECTOS 1. MATERIALES						216,381.20 161,396.20
	Tela de conjunto (01 saco ,						101,330.20
	1.1 01 chaleco,01 falda, 01 pantalon)	4.05	132.00	534.60	257	137,392.20	
	Tela para blusas (02 unida por persona)	3.20	22.50	72.00	257	18,504.00	
	1.3 Insumos (forros, Hilo, botones, cierres, etc)					5,500.00	
	2. MANO DE OBRA						51,400.00
	2.1 Personal a destajo en planta de produccion	UND		200.000	257	51,400.00	
	3. GASTOS DIRECTOS						3,585.00
	3.1 Gastos pre-operativos	GLB				350.00	
	3.2 Gastos de empaque	UND		5.00	257	1,285.00	
	3.2 Luz, agua	GLB				900.00	
	3.3 Movilizacion/empaque/entrega	GLB				800.00	
	3.4 Gastos de computo	GLB				100.00	
	3.4 Teléfono /Celulares	GLB				150.00	
	4. GARÁNTIAS, SEGUROS Y OTROS						0.00
	4.1 Prima de Fianzas 4.2	GLOBAL	702.68	0.0	1.00	0.00	
В	COSTOS INDIRECTOS (% sobre partida 1)						2,046.40
	B.1 De administración	%	51,400.00	0.15%		100.00	
	B.2 De oficina y Taller	%	51,400.00	1.00%		514.00	
	B.3 de operación	%	51,400.00	1.00%		514.00	
	B.4 Financieros	%	51,400.00	0.60%		308.40	
	B.5 Otros	%	51,400.00	1.02%		610.00	
С	UTILIDAD						7,350.00
	Utilidad	0	7,350.00			7,350.00	
	IMPUESTOS TRIBUTARIOS		1,000.00				5,078.02
	IGV (% de B+C)	18.00%	9,396.40			1,691.35	
	Renta	1.50%	S/ 225,777.60			3,386.66	
E.	TOTAL GENERAL CON I.G.V.						S/.230,855.62
TPRECION UNITARIO							898.2708794

